

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2018.



Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la inversión en explotaciones agrícolas, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modificada por la Orden de 30 de enero de 2018, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 6 de febrero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), estableciendo el plazo de un mes para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente a su publicación, ampliado hasta el 21 de marzo de 2018 mediante la Orden de 2 de marzo de 2018, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 31 de enero de 2018, en el cual las personas y entidades interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Segundo: Se han registrado un total de 502 solicitudes de ayuda para la realización de inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco de la OPERACIÓN 4.1.1, al amparo de la Orden citada en el punto anterior.

Tercero: El 28 de septiembre de 2018, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo desde el 29 de septiembre 2018 al 22 de octubre de 2018 inclusive para que las personas o entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras, con fecha 12 de Febrero de 2020, la Comisión de Valoración formula la Propuesta de Resolución Definitiva, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto: La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, la relación de solicitudes con desistimientos a petición de la persona o entidad interesada, la relación de solicitudes con desistimientos y archivo por no presentar la documentación necesaria y la relación de solicitudes con inadmisión por presentar el anexo II fuera de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 31 de marzo 2016.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/03/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu751PFIRMAzN/KZ0t7j9NE5uk7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la inversión en explotaciones agrícolas a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), modificada por la Orden de 30 de enero de 2018.
9. Orden de 31 de enero de 2018, por el que se convocan para 2018 ayudas previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).
10. Orden de 2 de marzo de 2018, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se convocan para 2018 ayudas previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).
11. Orden de 12 de enero de 2020, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se convocan para 2018, dentro de la operación 4.1.1, las ayudas a «inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos», previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas y entidades beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda persona o entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/03/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu751PFIRMAzN/KZ0t7j9NE5uk7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 12.173.322,05 euros dirigidas a la realización de inversiones en el marco de la OPERACIÓN 4.1.1, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I (ordenados según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada uno de ellos, para la realización de las inversiones en las explotaciones.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución **deberá ser aceptada** en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) Mantener los **requisitos de concesión** que les correspondan en su caso, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta 5 años después de la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Conservar todos los **documentos originales acreditativos del cumplimiento de requisitos** de la concesión (titularidad, proformas, proyectos, ...), incluidos los documentos electrónicos, durante al menos 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- d) Realización de la inversión dentro del **período de ejecución** de 9 meses desde la publicación de la resolución de concesión.
- e) Mantener las inversiones durante al menos **5 años** a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- f) Presentar la **solicitud de pago y documentación justificativa** de la realización de la inversión aprobada en el plazo establecido, presentando para ello la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros resúmenes de la orden reguladora de estas ayudas.
- g) Estar al **corriente** con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Someterse a las **actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- i) Facilitar al órgano concedente cualquier información o documentación que le sea requerida relacionada con la subvención concedida.
- j) Comunicar al órgano concedente, la obtención de **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- k) Comunicar cualquier **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- l) Disponer de una **cuenta bancaria única** para el pago de la ayuda y asociarla oportunamente en **GIRO**.
- m) Disponer de los **libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- n) Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un **código contable adecuado** y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.
- o) Conservar los **documentos justificativos** de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos 5 años desde la fecha del pago final de la ayuda en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/03/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu751PFIRMAzN/KZ0t7j9NE5uk7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

p) **Señalar** debidamente la actuación, según lo dispuesto en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.

q) Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.

r) Comunicar al órgano concedente el **cambio de domicilio o de la dirección** de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

s) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de **transparencia** pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 1300110000G71B7770000C12A0411G12016000579 - Operación 411 - Modernización

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 75%, por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 17,5% y por la Administración General del Estado en un porcentaje del 7,5%.

Segundo.- La desestimación de las solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a personas o entidades relacionadas en el Anexo II, en el que se detalla, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión.

Cuadro de motivos de desestimación de solicitudes de ayuda

Código	Descripción del motivo de desestimación
M000	Denegación de la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria (disposición adicional primera de las Bases Reguladoras).
M001	Denegación de la ayuda por obtener una subvención por un importe inferior a 3.000 euros tras el proceso de ponderación de importes (artículo 4 de las bases reguladoras).
M002	Desistimiento y archivo por falta de presentación del formulario anexo II en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación (artículo 17 de las bases reguladoras).
M003	Denegación de la ayuda por no resultar beneficiario de la Submedida 6.1. del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
M004	Denegación de la ayuda por fallecimiento de la persona solicitante.
M005	Denegación de la ayuda por desaparición de la persona jurídica solicitante.
M006	Denegación de la ayuda por duplicidad de inversiones con convocatorias anteriores
M10000	Denegación de la ayuda por Inadmisión por no presentar la solicitud de ayuda en plazo o no presentar la misma en registro de entrada oficial, o bien el modelo del Anexo II no es conforme a la normativa o bien no presenta autorización para la firma y presentación electrónica de la solicitud de ayuda en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
M20000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias de cumplimentación de la solicitud de ayuda.
M30000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias de cumplimentación del Anexo II.
M41100	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas a la acreditación de la identidad (personas físicas) de la persona solicitante y/o miembros agrupación/CCBB/unidad sin personalidad jurídica y/o representante legal.
M41200	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas a la acreditación de la mayoría de edad persona solicitante y/o miembros agrupación/CCBB/unidad sin personalidad jurídica.

Código	Descripción del motivo de desestimación
M41300	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas a la acreditación de la representación legal de la solicitud de ayuda y/o del Anexo II.
M41400	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas a la acreditación de la identidad (personas jurídicas) de la persona solicitante.
M41500	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cumplimiento de requisitos de Agrupaciones, CCBB y otras unidades sin personalidad jurídica.
M42000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cumplimiento de requisitos relacionados con la actividad.
M43100	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cumplimiento de requisitos sobre obligaciones tributarias y deudas de la persona o entidad solicitante.
M43300	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cumplimiento de requisitos sobre obligaciones tributarias y deudas de los miembros.
M45000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cumplimiento de otros requisitos relativos a la persona o entidad solicitante.
M46000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas a la acreditación de titularidad de la explotación agrícola y/o explotación ganadera.
M47000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cumplimiento de requisitos relativos a las inversiones para las que se solicita subvención.
M50000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cálculo de la ayuda.
M51000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cálculo de la ayuda. Operación 411.
M53000	Denegación de la ayuda por presentar incidencias relativas al cálculo de la ayuda. Subvención mínima.

Tercero.- La aceptación del desistimiento a petición de las personas y entidades solicitantes relacionadas en el Anexo III.

Cuarto.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 75%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para el plan de difusión en cuestión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/03/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	640xu751PFIRMAzN/KZ0t7j9NE5uk7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	